



**UNIVERSIDAD DE LA SERENA
VICERRECTORIA ACADÉMICA
OFICINA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS**

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

TÍTULO I DE LOS FUNDAMENTOS Y PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA

1.- La Práctica Profesional tiene como finalidad iniciar al futuro profesor o profesora en el ejercicio de la profesión en todos sus aspectos, e implica, por consiguiente, asumir la responsabilidad total de la docencia de su especialidad en niveles de: Educación Parvularia, Educación Diferencial, Educación Básica y Media, y asumir las funciones acordes a la especialidad durante un semestre, bajo la supervisión y guía de un profesor o profesora. En el caso de Enseñanza Media cumplir funciones de Profesor Jefe y/u Orientador.

2.- Durante el período de Práctica Profesional, el alumno o alumna practicante se incorporará a la unidad educativa como un miembro más de esa comunidad, participando en todas las actividades propias de la institución, y, fundamentalmente, realizando las tareas que se le asignen para el cumplimiento de los requisitos de la Práctica Profesional establecidos por la Universidad de La Serena.

3.- La Práctica Profesional pretende ser una instancia de aprendizaje para el futuro profesor o profesora de modo que aprenda a enseñar, y además ofrecerle el máximo de posibilidades para una participación activa en la totalidad de la vida de la escuela.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ETAPAS DE LA PRÁCTICA

4.- Los objetivos a lograr por el alumno o la alumna practicante durante la Práctica Profesional son:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades educativas en el aula.
- b) Reflexionar acerca de las acciones realizadas en el proceso de enseñanza /aprendizaje en confrontación con aspectos teóricos y éticos.
- c) Desarrollar estrategias que permitan su readecuación según el contexto escolar, y considerando los intereses y necesidades de los alumnos.
- d) Desarrollar la habilidad para identificar sus fortalezas y debilidades, y la capacidad para auto-evaluar su desempeño docente.
- e) Colaborar con la resolución de problemas que emerjan durante el proceso de práctica a través de problemas creativos e innovadores.

5. La Práctica Profesional incluirá las siguientes etapas:

- Observación y Diagnóstico.
- Organización y Planificación de las actividades de Práctica Profesional.

- Desarrollo e implementación del trabajo docente: Realización de clases.
- Evaluación de la Práctica.
- Elaboración del Portafolio de Práctica Profesional.

TITULO III DE LOS REQUISITOS DE LA PRÁCTICA

6. Para realizar la Práctica Profesional, el alumno o la alumna deberá haber aprobado satisfactoriamente todas las actividades curriculares previas, establecidas en el Plan de Estudio de su Carrera.

TITULO IV DE LA DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

7. La Práctica Profesional tendrá una duración de un semestre académico, y podrá realizarse tanto en el primer como en el segundo semestre de cada año, según respectivo plan de estudios.

8.- La Práctica Profesional contempla 20 horas pedagógicas semanales de trabajo más 6 horas semanales de Práctica de Orientación para enseñanza media. La distribución de las mismas se hará en común acuerdo entre el profesor guía, el profesor supervisor y el alumno.

Para las carreras de Educación Parvularia y Educación Básica las horas pedagógicas se desarrollan conforme a los requerimientos del Curriculum escolar.

9.- Las fechas de inicio y término, serán de acuerdo al calendario escolar, cautelando el desarrollo integral de la práctica.

TITULO V DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

10.- La Práctica Profesional se realizará en los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Educación General Básica y de Educación Media humanístico-científico y técnico-profesional, municipalizados, particulares y particular subvencionados, de las comunas que participen en el convenio.

11.- El Supervisor de Práctica respectivo informará a cada alumno y asignará el Centro de Prácticas que le corresponda, en Julio y Diciembre de cada año.

12.- Los alumnos que no puedan realizar su Práctica Profesional en La Serena, Coquimbo y Ovalle, podrán solicitar autorización para realizarla en otra localidad. Para este propósito, deberán presentar solicitud con su Director Escuela, explicando las razones de ésta, antes del semestre en que se inicia la Práctica. La solicitud será resuelta por el Decano correspondiente.

TITULO VI DE LOS PROFESORES-GUIAS DE LA PRÁCTICA

13.- Serán profesores-guías de Práctica de la Especialidad aquellos profesores titulados y con un mínimo de 3 años de experiencia en el ejercicio de la profesión docente, que estén dispuestos a asumir, voluntariamente, esta importante función y llevarla a cabo en las condiciones establecidas para este propósito.

14. El profesor guía tendrá las importantes tareas de: acoger, guiar y evaluar a los alumnos practicantes que le correspondan en su especialidad y en orientación.

15.- El Supervisor de Práctica Profesional se comunicará con los profesores-guías, al inicio de cada periodo de Práctica, con el objeto de solicitarles y exponerles los requerimientos de la Práctica Profesional y el proceso de supervisión en el aula que tienen que llevar a cabo, como también la forma de evaluar a los practicantes sobre la base de los estándares de desempeño establecidos para este propósito.

16.- Como un reconocimiento a la valiosa labor del profesor-guía, la Universidad de La Serena entregará a cada uno de ellos un Certificado de Colaboración Docente que acredite su condición de Colaborador de la Universidad de La Serena en la Formación de Profesores.

TITULO VII DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA POR LA UNIVERSIDAD

17.- Serán Supervisores de Práctica Profesional, los Metodólogos de Orientación como también de las distintas Especialidades. Además, podrán supervisar Práctica Profesional académicos que para este propósito designe el respectivo Director de Departamento.

18,. Cada Supervisor deberá realizar las siguientes tareas generales:

- a) Revisar el programa de Prácticas y entregarlo al practicante.
- b) Planificar y organizar las respectivas prácticas.
- c) Colaborar con el coordinador general en todos los aspectos referentes a prácticas.
- d) Distribuir a los practicantes a su cargo en los respectivos establecimientos o Centros de Práctica.
- e) Supervisar y evaluar el trabajo del practicante.
- f) Revisar las planificaciones que el practicante prepare para sus clases.
- g) Supervisar el trabajo que el alumno realiza en el aula al menos en dos oportunidades acorde a su período de práctica.
- h) Realizar reuniones periódicas con cada uno de los practicantes.
- i) Realizar a los menos dos Talleres de Práctica, para ofrecer un espacio de discusión y autoevaluación de los practicantes.
- j) Evaluar el informe final, y el respectivo Portafolio de Práctica.

19.- Para suspender la Práctica Profesional a un(a) practicante o para cambiarlo /la de lugar, el Supervisor de Práctica y el profesor guía determinarán según correspondan e informarán al Consejo superior de Práctica.

TITULO VIII DE LOS DEBERES DE LOS/LAS ALUMNOS/AS-PRACTICANTES

20.- Los/as alumnos/as practicantes deberán:

a).- Inscribir la Práctica Profesional dentro del plazo y de acuerdo a los procedimientos establecidos para este propósito, y luego presentarse en la Oficina del Supervisor de Práctica de la especialidad y de Orientación.

b) El practicante recibirá una carpeta con los siguientes documentos:

- ❖ Formularios de Inscripción de la Práctica Profesional
- ❖ Programa de Práctica
- ❖ Reglamento de Práctica
- ❖ Pautas de Evaluación de la Práctica Profesional
- ❖ Carta de Presentación para el Centro de Práctica asignado
- ❖ Pauta de Informe Final.

c) Asistir a los Talleres de Práctica Profesional que se realizarán durante el semestre que dura la Práctica profesional, y cumplir con los compromisos contraídos en ellos.

d) Preparar sus clases y planificaciones con anticipación y presentarlas oportunamente a su profesor – guía y a su supervisor de la Universidad, de acuerdo a las instrucciones entregadas para este propósito.

e) Mantener un sistema organizado de registro y archivo de las planificaciones de clases, cronogramas, comentarios y observaciones, tanto personales como del profesor/guía sobre las clases realizadas, como también de documentos relevantes sobre las actividades realizadas durante la Práctica profesional.

f) Respetar las normas, filosofía y disposiciones reglamentarias del Establecimiento Educacional donde le corresponda realizar su Práctica Profesional, y respetar las indicaciones que le dé su profesor – guía respecto a su trabajo docente durante su Práctica en aula.

g) Cumplir con el 100% de la asistencia a todas las actividades contempladas en el Programa de Práctica Profesional, la que será debidamente registrada. La inasistencia a cualquier actividad de Práctica Profesional deberá ser justificada oportunamente, según lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudio de la ULS. Una vez iniciado el período de realización de clases en el Centro de Práctica, la inasistencia deberá comunicarse de inmediato al centro de práctica y al Supervisor de Práctica de la Universidad.

h) Demostrar responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de todas las tareas que se le asignen durante la Práctica Profesional, cuidando, además, que su presentación personal, trato y lenguaje sean apropiados a su condición de educador / a.

i) Mantener una comunicación permanente con su profesor- guía, solicitar su opinión, pedir su consejo, y aceptar de buen agrado las observaciones y críticas que le haga sobre su trabajo. Igualmente, deberá mantener constantemente informado a su Supervisor de la Universidad sobre el desarrollo de su Práctica en el aula.

j) Utilizar los materiales, proporcionados por el Centro de Prácticas y/o por la Universidad para su Práctica, de manera adecuada cuidando el patrimonio institucional, y asumiendo responsablemente su pérdida o deterioro si están en su poder.

k) Elaborar y presentar un Informe Final de Práctica Profesional, de acuerdo a una pauta que se entregará, y que deberá incluir el diagnóstico realizado en el centro de Práctica, la planificación y desarrollo de las actividades, evaluación y formulación de una propuesta.

TITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA.

21.- La evaluación de la Práctica Profesional deberá ser entendida como un proceso permanente y considerará todas las actividades realizadas por el alumno o la alumna practicante durante ella.

22.- La evaluación de la Práctica Profesional la realizarán las siguientes personas:

- El o los profesores-guías del Centro de Práctica.
- Los Supervisores de Especialidad y Orientación de Práctica Profesional de la Universidad.
- El propio alumno o alumna Practicante.

23.- Habrá una evaluación formativa durante todo el período de Práctica Profesional a través de los permanentes informes, observaciones y comentarios que, sobre el trabajo del alumno o alumna practicante, emitan tanto el o los profesores-guías como los Supervisores de Práctica de la Universidad, con el propósito de orientar su Práctica, ayudándole a detectar y a mejorar sus aspectos deficitarios y a afianzar aquellos en que se destaca.

24.- La calificación de la Práctica Profesional será el promedio ponderado de las calificaciones asignadas por los agentes evaluativos involucradas en este proceso, utilizando una Escala de Notas de 1.0 a 7.0.

24.1.- Práctica Especialidad:

- | | |
|---|-----|
| - Calificación del Profesor-Guía del Centro de Práctica | 60% |
| - Calificación de los Supervisores de la ULS | 40% |

24.2.- Práctica de Orientación:

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| - Calificación Profesor Guía | 50% |
| - Calificación Supervisor Universidad | 50% |

25.- Para evaluar y calificar el desempeño docente del alumno/a practicante durante su Práctica Profesional, se utilizará instrumentos pertinentes a cada uno de los agentes evaluativos (profesor guía, supervisor) para este efecto.

26.1.- Para el caso de Educación Media, la Calificación Final de la Práctica Profesional de Especialidad y Orientación será el promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en la Práctica de Especialidad y Práctica de Orientación.

26.2.- En el caso de las carreras de Educación Básica, Párvulo y Diferencial la calificación final de la Práctica será el promedio ponderado entre Práctica Profesional e Informe Final.

TITULO X DE LA APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA.

27.- Para aprobar la Práctica Profesional, el alumno o alumna practicante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el respectivo Programa de Práctica Profesional.

28.- La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será la nota cuatro (4.0)

29.- Para aprobar la Práctica Profesional, el practicante deberá haber sido calificado con nota 4.0 o superior en los componentes de la Práctica Profesional (Práctica en aula, Especialidad y Orientación e Informe final si correspondiera). Si reprobara uno de los componentes, la calificación final será la nota de reprobación y el practicante deberá repetir todos los componentes en el período próximo de práctica.

30.- Para aprobar la Práctica Profesional, el practicante deberá, haber cumplido con el 100% de asistencia a todas las actividades de la Práctica Profesional.

31.- Serán causales de suspensión de la Práctica Profesional y de reprobación inmediata:

a).- Incumplimiento o incompetencia reiterada en tareas asignadas tanto por los Supervisores de Práctica de la Universidad como por los Profesores-Guía del Centro Educativo durante la Práctica Profesional.

b).- Ausencias a actividades de la Práctica Profesional sin justificación válida.

c).- Tránsito a las disposiciones y/o normativas del Centro Educativo.

d).- Faltas graves a la Ética Profesional.

32.- La reprobación de la Práctica Profesional, por alguna de las causales mencionadas será considerada y resuelta por el Supervisor y el Profesor Guía.

33.- De no aprobar la Práctica Profesional en 1ª oportunidad, el alumno o alumna practicante podrá repetirla inmediatamente el semestre siguiente. Si reprueba nuevamente en 2ª oportunidad, el practicante quedará eliminado académicamente de la Universidad sin perjuicio de la situación de excepción que existe para estos casos.

34.- La suspensión de la Práctica Profesional de un practicante, sin que ello sea condición de reprobación, será considerada y resuelta por el Supervisor y Profesor Guía.

TITULO XI DEL CONSEJO DE SUPERVISORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD

35.- Los Supervisores de Práctica Profesional de la Universidad constituirán el Consejo de Supervisores de Práctica dirigido por el Coordinador de Prácticas Profesionales y su función principal será resolver situaciones que los Supervisores y Estudiantes en Práctica Profesional presenten al Consejo para su consideración, y, también, resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento. Además, este Consejo podrá tomar acuerdos y llevar a cabo acciones que tiendan a mejorar el proceso de la Práctica Profesional Pedagógica.

TITULO XII.- DEL COORDINADOR GENERAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

36.- El Coordinador General de Prácticas es un académico nombrado por la Vicerrectoría Académica, y que tiene a su cargo las siguientes tareas:

- a) Desarrollar e implementar las políticas que rigen los procesos de Prácticas Profesionales.
- b) Coordinar los procesos de prácticas junto con los Encargados de Prácticas de cada carrera.
- c) Representar a la Universidad ante los Centros Educativos, para poner en operación los convenios y los trámites pertinentes.
- d) Mantener actualizada una base de datos de las prácticas llevadas a cabo por los alumnos de la Universidad de La Serena.
- e) Proporcionar a los Encargados de Práctica carpetas con la documentación respectiva para ser entregados a los estudiantes que inician el proceso.
- f) Realizar un informe anual sobre Prácticas a objeto de ser presentado a la autoridad respectiva.
- g) Generar redes profesionales con otros Centros de Práctica de otras Instituciones Formadores de Profesores.
- h) Presidir el Consejo de Encargados de Práctica.
- i) Buscar los mecanismos necesarios que permitan considerar a los profesores guía, como académicos colaboradores de la Universidad de La Serena de tal forma que puedan participar de las actividades relevantes de esta Casa de Estudios Superiores.

TÍTULO XIII.- DE LOS DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

- a) Recibir oportunamente toda la información, programación y requerimientos que implica el proceso de práctica pedagógica.
- b) Recibir el apoyo y la asesoría necesaria de parte del (la) profesor(a) Supervisor(a) de la Universidad, y del profesor(a) guía, para progresar adecuadamente en su proceso de práctica.
- c) Ser respetados(as) en su identidad e individualidad, en tanto no contravengan aspectos reglamentarios de la Universidad y /o los Establecimientos Educativos.
- d) Poder opinar, discrepar, con autonomía y responsabilidad sobre su propio desempeño durante el proceso de práctica.
- e) Ser evaluados en forma objetiva e informada.